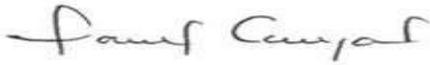


Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso y su respectivo asunto. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 07 de febrero de 2023.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso Ejecutivo de Primera Instancia. MARGARITA VILLEGAS ROMERO vs. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Rad. 2022-00203.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 145

Santiago de Cali, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Mediante memorial que antecede la apoderada de la parte actora solicita al despacho se requiera al banco Davivienda para que, de aplicación a la figura de prelación de crédito, sobre la medida de embargo ordenada contra la ejecutada y a favor de la parte actora, por cuanto la acreencia laboral de conformidad con lo establecido en el art. 2495 del Código Civil, pertenece a la primera clase, y tiene un privilegio excluyente sobre todo lo demás, por ser procedente se accederá a dicha solicitud.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

ÚNICO: Oficiar al Banco Davivienda para que, de aplicación a la figura de prelación de crédito, sobre la medida de embargo comunicada mediante oficio circular No. 618 del 18 de mayo de 2022, advirtiendo que debe darse aplicación a lo dispuesto en los artículos 2494 y 2495 del Código Civil en lo que respecta a los créditos privilegiados y los de primera clase.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb24eaaf82b1ce1d9c229ca6fe880528e00c56f76fa1a79d2f70588604323eab**

Documento generado en 07/02/2023 01:17:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>